

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**ACUERDO REGIONAL N° 110-2013-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 18 de julio del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, en tal sentido, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, las ciencias, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; y, prepara para la vida y el trabajo fomentando la solidaridad; por tanto, la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, por lo que, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, donde la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, la Ley de Descentralización de Bases en concordancia con la Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que son competencias compartidas del Gobierno Nacional y Regional gestionar los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterio de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo; en tal sentido, conforme al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales es atribución del Consejo Regional proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia;

Que, la "Evaluación de los Aprendizajes" es un proceso, a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante respecto del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo, por lo que el enfoque e implementación de este proceso por parte de los docentes de la Educación Básica Regular, resulta de gran importancia, ya que se entiende que la evaluación es parte principal del proceso docente educativo porque se da en el inicio, durante y la salida de cada sesión de aprendizaje, producto del cual se obtiene la información sobre el avance de los estudiantes;

Que, en nuestro sistema educativo según la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2005-ED, sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, ***no se ha señalado*** que la evaluación de las competencias, capacidades, conocimientos y actitudes previstas en la programación bimestral o trimestral, sea ***Cancelatoria o Acumulativa***, más sí de reprogramación; siendo que esta modalidad de evaluación, "cancelatoria" es una praxis docente instaurada por la costumbre, lo cual no ha permitido obtener los niveles de aprendizajes esperados; promoviendo de cierta manera un conformismo y facilismo en los estudiantes. Este vacío en la norma debe ser subsanado a efecto de garantizar una educación de calidad a través de una ***Evaluación Final Acumulativa***, de todo lo trabajado, cuyo efecto principal es la retroalimentación, más aún si se diera el caso que un estudiante haya resultado desaprobado al finalizar el bimestre o trimestre no hay un procedimiento para que pueda rendir una evaluación de recuperación, teniendo que esperarse a que acabe el año; por lo cual, no es posible que el Sistema de Evaluación de los logros de aprendizaje, persista en la perspectiva de alcanzar sólo los "Logros Básicos", sino más bien se hace necesario implementar procedimientos de evaluación que garanticen "Altos niveles de logro"; así pues la evaluación debe dejar ser cancelatoria y pasar a ser acumulativa; es decir que lo trabajado y evaluado parcialmente a lo largo del bimestre o trimestre, sea sometido a

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ABOG. CARMEN CALVA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

una evaluación final, siendo que para los estudiantes que salieron desaprobados, se les debería programar una fecha para una nueva evaluación de recuperación antes que lleguen a fin de año y sea demasiado tarde;

Que, se sabe que hay una relación directa entre los bajos niveles de logro en los aprendizajes de los estudiantes a nivel nacional y regional (ECE y PISA) y la finalidad formativa de la evaluación, por cuanto según el Diseño Curricular Nacional, la evaluación permite verificar el nivel de logro alcanzado en un periodo o del año académico, con relación a las competencias, capacidades, conocimientos y actitudes previstas en la programación curricular, asimismo sobre las responsabilidades de los docentes, no se establece que estos deberán realizar una evaluación final acumulativa del bimestre o trimestre;

Que, durante el proceso de fiscalización a la Gerencia Regional de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias de la Región de Arequipa, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación realizó una encuesta, a los Docentes y Especialistas en Educación, sobre la evaluación cancelatoria; siendo que, de una muestra de 176 encuestados, 140 que representan el 80% manifestaron no estar de acuerdo con la evaluación cancelatoria; sólo 15 encuestados que representan el 8% por ciento dicen estar de acuerdo y 21 encuestados que representa el 12% no opinan al respecto; lo que evidencia la disconformidad con la evaluación cancelatoria;

Que, dentro de este contexto y por todo lo expuesto es importante considerar la presentación de una propuesta legislativa de desarrollo educativa en base al proceso de evaluación de los aprendizajes que establece la Directiva N° 004-VMGP-2005, Evaluación de los Procesos de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular en los niveles de educación primaria y secundaria; estableciendo un marco curricular con prácticas pedagógicas donde se dé la aplicación una Evaluación Acumulativa para garantizar la retroalimentación de los trabajo;

Que, atendiendo a las consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, al amparo de la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; exonerando el trámite de Comisión, y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de iniciativa legislativa denominada "**LEY QUE PROMUEVE EL EFECTO RETROALIMENTADOR EN LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**"; la misma que en anexo es parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional remitir el presente acuerdo y la iniciativa legislativa aprobada en el artículo precedente a la Oficialía Mayor del Congreso de la República y/o al Ministerio de Educación para su trámite respectivo, asimismo a los congresistas de la República que representan a la ciudad de Arequipa, para su acogimiento.

**TERCERO.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo Regional haga de conocimiento el presente acuerdo y la iniciativa legislativa aprobada en el artículo primero, a todos los Gobierno Regionales del país y a la Asociación Nacional de Consejeros Regionales a efectos de brindar una mayor difusión del mismo y alcanzar el respaldo político para su aprobación.

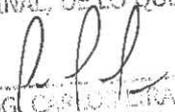
#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL

  
JOSE CÁRCAMO NEYRA  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOG. CARLOS LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

## II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

### LEY QUE PROMUEVE EL EFECTO RETROALIMENTADOR EN LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

La evaluación de los aprendizajes en los niveles de educación primaria y secundaria, para los efectos de la promoción y /o repitencia de grado de los estudiantes ha ido modificándose con cada gobierno de turno y de acuerdo a la opinión de los "Especialistas en Educación" del Ministerio de Educación (MED). A través del tiempo lo que se ha puesto en evidencia es que los niveles de logro de los aprendizajes van de más a menos; **OBSERVACIÓN, QUEJA y RECLAMO** que se escucha a todo nivel con afirmaciones como "Los logros de aprendizaje de los estudiantes de ayer fueron mejores que los de hoy"; sobre todo si se tiene en cuenta que hoy tenemos a la mano grandes avances en la psicología cognitiva y en general de todas las neurociencias, así como la disposición de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) que SE SUPONE deberían facilitar alcanzar la calidad educativa. Entonces vale la pena reflexionar si en el campo educativo hemos avanzando, retrocedido o estamos estancados.

Lo cierto es que la educación de ayer con todo sus atributos, ni la educación que venimos ofertando en pleno siglo XXI han logrado sacarnos, movilizarnos de nuestra lamentable condición de excelentes consumidores de ciencia y tecnología que otras sociedades producen.

**La evolución de los sistemas de evaluación** de los logros de aprendizaje en la Educación Básica Regular de nuestro país ha sufrido muchos cambios, los cuales muchas veces han sido desafortunados, cambios como los famosos Checks, las evaluaciones cualitativas que no reflejan lo que realmente logró el estudiante, o simplemente con el propósito de maquillar los bajos resultados.

Como recordará en las décadas del 50, 60 y 70; las evaluaciones eran permanentes y altamente exigentes, **todo era acumulativo**; es decir, después del desarrollo curricular (avance en clase) sea bimestral o trimestral, se aplicaban los exámenes oral y escrito de todo lo trabajado. Finalmente, se aplicaba el examen de fin de año, oral y escrito, CON JURADOS que eran docentes de otras Instituciones Educativas. Había una verdadera movilización y preocupación de los estudiantes, los padres de familia y por su puesto de los maestros y directores. Este sistema de evaluación de la calidad de los aprendizajes (**ya dejado de lado**) era sencillamente exigente para todos los involucrados y los resultados no podían ser otros que el reflejo de todo lo trabajado por los tres actores educativos: Estudiantes, padres y maestros.

Una vez concluido el 6to Grado de Educación Primaria, **PARA ACCEDER AL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA se tenía que rendir los llamados exámenes de madurez**, las pruebas abarcaban todas las asignaturas y la elaboraba el Ministerio de Educación, y se rendían en un solo día a nivel nacional, ya que era programado con mucha anticipación.

Hasta aquí la educación en nuestro país era sumamente exigente y generaba la motivación y participación no sólo de estudiantes; sino también de maestros, directores y padres de familia. En este contexto, el sistema educativo oficial y social no solo preconizaba los derechos del niño y el adolescente, sino que también se basaba e incidía en el desarrollo de las nociones respecto a sus **obligaciones y deberes como estudiantes**; entonces era posible exigir a los estudiantes puntualidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, compromiso, esfuerzo, etc., así pues podía hablarse de una educación integral en sus valores. Si bien es cierto que dialécticamente todo evoluciona, también es cierto que los cambios operados en el Sistema Educativo Peruano no han obedecido necesariamente a un diagnóstico y propuesta sistémica, sino que cada gobierno avalados por los "Especialistas y funcionarios de turno del MED, casi siempre hicieron cambios creando "Nuevos Sistemas Educativos", llegando a la extremo de operar más de una reforma educativa en un mismo período presidencial "La Nueva Secundaria". Muchas veces sólo se trataba de cambios de caratula o de acuñar algunas nuevas terminologías. En el fondo nada nuevo, el "Cambio" no era ni estructural ni de enfoque tanto teórico ni operativo; para colmo ninguno de las supuestas reformas aplicadas han sido evaluadas, no se conoce aún sus productos, resultados ni impactos.

Otro hecho lamentable en la historia de la educación peruana, que definitivamente pauperizo la educación de nuestro país; se registró en la década de los 80, en la que el gobierno de turno convirtió en un botín de oferta de empleos al sector educación permitiendo el ingreso al sector de personas sin el título profesional, los cuales a través de sendos programas de "Profesionalización" que consistían en ciclos vacacionales en los meses de verano, que no garantizaban los mínimos estándares de calidad en la Formación docente, lograron sacar el título.

Por otro lado, de acuerdo a las normas legales vigentes ahora nuestros niños y jóvenes tienen derechos, no tienen obligaciones que cumplir. La pregunta clave es ¿Para qué tipo de sociedad estamos formando a los estudiantes? ¿Será para una sociedad que les recibirá con guantes de seda? O para una sociedad en la que necesariamente tendrán deberes, obligaciones y responsabilidades. En este contexto ¿se podrá hablar de valores? ¿Cómo? Si lo que impera es una política de dejar hacer y dejar pasar, CONSOLIDANDO la idea



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINA DE LO QUE DOY FE.

ABG. CIBOTAYA LAYDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

que TODO es DERECHOS, cayendo en la EXACERVACIÓN; provocando así, que si el profesor o el director quisieran transmitir los comportamientos del orden, la disciplina, el esfuerzo, la laboriosidad, etc. en cierto grado de exigencia, éste NO TIENE RESPALDO, a tal grado que se le inicia proceso administrativo.

Finalmente como si deliberadamente quisiéramos bajísimos logros de aprendizaje, ahora en todas las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y según norma se viene aplicando la EVALUACIÓN CANCELATORIA, la cual consiste en que todo lo trabajado en el 1er Bimestre / Trimestre se evalúa como proceso de desarrollo de las capacidades con una calificación final y no se vuelve a tocar más; así sucede con el 2do Bimestre / Trimestre y demás periodos, hasta el fin de año, siendo la calificación promocional que aparece en las libretas o la que va al Acta de Evaluación de fin de año es solamente la que se alcanzó en el último Bimestre / Trimestre, siendo que este proceso de recojo de información **NO CONSIDERA la aplicación de una EVALUACIÓN ACUMULATIVA FINAL que permita cerciorarnos y verificar del nivel de logro de los aprendizajes** por parte de los estudiantes, la que a su vez es un mecanismo de RETROALIMENTACIÓN de lo trabajado.

Si se considera con sumo cuidado todo lo expuesto. Si logramos analizar la evolución histórica del Sistema Educativo y específicamente de las formas de evaluación que se han venido aplicando en las diferentes reformas educativas, de manera responsable, veraz, objetiva e imparcial, estaremos de acuerdo que todo lo que nos ha pasado es sencillamente lamentable. Es decir, a través del tiempo los sistemas de evaluación de los logros de aprendizaje han oscilado de un extremo (**alta exigencia cognitiva**) al otro extremo (**facilismo**). Hemos pasado fácilmente de un sistema educativo y formas de evaluación altamente exigente, responsable y participativo (estudiantes, maestros, padres de familia y autoridades educativas), a un sistema facilista, del menor esfuerzo, que genera actitudes de alarmante conformismo; y una política y filosofía individual y colectiva del dejar hacer y dejar pasar; en el que difícilmente se puede hablar de compromiso y la formación y vivencia de los valores sociales.

Todos sabemos y hasta la sociedad se ha manifestado que el Perú ocupa el penúltimo lugar en las mediciones de la calidad de los niveles de logros de los aprendizajes a nivel Internacional (PISA). Esta realidad es sumamente preocupante, preocupación que debería ser de todos los peruanos; porque la educación de nuestros hijos nos compromete a todos. Para colmo según los resultados de la ECE que evalúa en nivel de logro de las capacidades de razonamiento matemático y comprensión lectora de los estudiantes del 2do Grado de Educación Primaria a nivel nacional, la Región Arequipa no evidencia mejoras significativas; al parecer hemos llegado a un inaceptable estancamiento, la pregunta clave es ¿Qué hacer para revertir y remontar dichos resultados?.

Hemos llegado a tan bajos resultados en los niveles de logro de los aprendizajes, por un descuido prolongado en la atención y el control de las variables que garantizan la calidad del servicio educativo; revertir dichas condiciones no es un proceso de se pueda ejecutar de la noche a la mañana, tenemos que consensuar ideas y aunar esfuerzos para que bajo una perspectiva sistémica y estratégica podamos gradualmente superar esta realidad; esto será posible si nos decidimos a dejar atrás nuestra vocación y condición de excelentes CONSUMISTAS del conocimiento y la tecnología que otras sociedades producen, y tomamos la IMPOSTERGABLE DECISIÓN de dar el histórico salto por nuestra dignidad y esfuerzo en DESARROLLAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, ya que este es la principal herramienta para la transformación social y así convertimos en una sociedad que genera ciencia y tecnología para el mundo.

Es hora de imponernos altos estándares educativos, ya no podemos seguir maquillando y disimulando los bajos niveles de logro de los aprendizajes, el primer paso es modificar el marco normativo que resulta muy permisivo, flexible y poco exigente del esfuerzo y capacidades cognitivas de nuestros estudiantes, generando en ellos un gran letargo y conformismo; y el segundo paso es elaborar una propuesta alternativa tanto conceptual como metodológica que mejore el actual sistema de evaluación escolar.

En la Constitución Política del Perú en el Art. 13º se propone que la finalidad de la educación es el desarrollo integral de la persona humana, así mismo en el Art. 14º se establece que en la educación se promueve el conocimiento, aprendizaje y que en suma prepara a la persona para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, así mismo en la LGE en su Art. 3º se reconoce la **función social de la educación**; lo cual constituye la base del desarrollo, desde la perspectiva de la educación como elemento referencial del proceso de formación de capital social y humano, los cuales resultan fundamentales para la productividad, la capitalización económico – financiera y en la generación de las condiciones sociales que posibiliten la dinámica del progreso. En esta lógica, se hace necesario presentar una **postura de desarrollo educativo alternativa** en relación al proceso docente educativo y específicamente a cómo se conceptualiza, implementa y ejecuta el proceso de la evaluación de los aprendizajes, ya que en base a dichos resultados se determina la promoción o repitencia de los estudiantes y su futura acreditación académica, visto que la actual concepción presenta muchas deficiencias tales como: la promoción automática, la evaluación cancelatoria, el no poder aplicar una evaluación de recuperación a los estudiantes que salieron desaprobados al acabar el 1er, 2do o 3er bimestre/trimestre, etc.

En la LGE en el Art. 9º, es un fin de la educación peruana, el que la persona alcance una plena realización ética, **intelectual**, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, y entendiendo que la **evaluación** es un proceso transversal a la ejecución de los momentos en el proceso docente educativo y del proceso de desarrollo curricular a nivel de aula, así pues tenemos que la misma no coadyuva al logro



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE DOY FE.

ABOG. CÉSAR ALFONSO LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

de dicho fin. Así mismo establece que la calidad de la educación, es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas, lo que les permitirá enfrentar los retos del desarrollo humano y que le corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas; pero tenemos que entre otras limitaciones, actualmente el Sistema Educativo viene ejecutando una **evaluación cancelatoria**, vale decir que lo que se trabajó (**competencias, capacidades, actitudes y contenidos**) ya no se vuelven a tocar, restándole importancia a que si el estudiante alcanzó o no los logros esperados, lo cual dista mucho de lo que es una formación óptima; por lo cual se hace necesario que los lineamientos emitidos tanto por el MED y los Gobiernos Regionales, garanticen que en la evaluación se valore objetivamente si el estudiante alcanzó o no los logros de aprendizaje previstos.

En el Art. 36° de la Educación Básica Regular, se describe detalladamente, en qué consiste la educación y la formación integral de los estudiantes de educación primaria y de secundaria, y entendiendo que uno de los principales momentos del proceso docente educativo es la evaluación, es que pensamos que este debiera garantizar el desarrollo de las competencias que le permitan al estudiante acceder a los conocimientos, a través de la retroalimentación y la metacognición.

El *Diseño Curricular de la Educación Básica Regular. Diciembre 2008 (DCN)*, está sustentado sobre la base de fundamentos que explicitan el qué, el para qué y el cómo enseñar y aprender. **Propone** un enfoque de logros de aprendizajes por **competencias** a lo largo de cada uno de los ciclos, las cuales se logran en un proceso continuo a través del desarrollo de capacidades, **conocimientos**, actitudes y valores debidamente articulados, que deben ser trabajados con el fin de **que se evidencien en el saber actuar de los estudiantes**; hay que tener en cuenta que **la adquisición de una competencia supone evaluar** el logro de las capacidades, **conocimientos** y actitudes bajo criterios más cualitativos que cuantitativos.

Ahora bien, se entiende que la evaluación de los aprendizajes es un proceso, a través del cual se **observa, recoge y analiza información relevante**, respecto del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, **emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas** para optimizarlo, por lo que el enfoque e implementación de este proceso por parte de los docentes de la Educación Básica Regular, **RESULTA de GRAN IMPORTANCIA**, ya que se entiende que la evaluación es parte principal del proceso docente educativo porque se da en el inicio, el proceso y la salida de cada sesión de aprendizaje, producto del cual se obtiene información sobre el avance del estudiante; la CUESTIÓN es que después del desarrollo de cada Unidad de Aprendizaje o también sería de cada Bimestre o Trimestre **NO HAY una EVALUACIÓN FINAL ACUMULATIVA de todo lo trabajado PERDIENOSE así la POSIBILIDAD de realizar una RETROALIMENTACIÓN** general de todo lo trabajado y más aún si se diera el caso que un estudiante haya resultado desaprobado al finalizar el Bimestre o Trimestre **NO HAY un PROCEDIMIENTO** para que pueda rendir una EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN, teniendo que esperar a que se acabe el año.

Si el juicio de valor sobre el nivel de logro de aprendizaje que han alcanzado los estudiantes (**logros básicos, medio o alto**) que le servirá de base al estudiante para el **siguiente bimestre o trimestre, resulta negativo, es impostergable ASUMIR UNA DECISIÓN PERTINENTE Y OPORTUNA** lo que implica se le evalué sólo de ese periodo desaprobado, para evitar que el estudiante se vea afectado en su posterior desarrollo académico y personal, pasarlo a la etapa de recuperación y permitir que repita el grado. De no proceder así, estaríamos iniciando una cadena de causas y consecuencias respecto a:

- o Las capacidades básicas que no desarrolló y que le harán falta.
- o El que mantenga en un bajo rendimiento académico en el grado al que fue promocionado.
- o Exponer al estudiante que desarrolle un auto concepto con bajas expectativas de logros personales.
- o Incremento de los índices de fracaso escolar.

También, en el DCN página 51, respecto a la función social de la evaluación por la cual, según los resultados obtenidos por el estudiante en la calidad de sus aprendizajes se le puede acreditar sus capacidades para el desempeño de determinadas actividades y tareas; la pregunta es **¿Qué hacemos con los últimos resultados de la Evaluación Censal Escolar (ECE) y del Informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes o Informe PISA por sus siglas en inglés (Program for International Student Assessment), que evidencian los bajos niveles de logro de nuestros estudiantes; por lo cual, NO ES POSIBLE que el Sistema de Evaluación de los aprendizajes, persista en la perspectiva de alcanzar sólo los "Logros Básicos", sino más bien se hace necesario implementar procedimientos de evaluación que garanticen "Altos Niveles de Logro", ya que los docentes deben llegar a tener altas expectativas sobre el desempeño y rendimiento de sus estudiantes y del mismo trabajo que desarrollan ellos (as), así pues la evaluación debe dejar de ser CANCELATORIA y pasar a ser ACUMULATIVA., es decir que lo trabajado y evaluado parcialmente a lo largo del Bimestre o Trimestre, sea sometido a una evaluación final y es más si se diera el caso de estudiante que salieron desaprobados (aplazados), se les debería programar una fecha para una nueva evaluación de recuperación antes que llegue a fin de año y sea demasiado tarde.**

Entendemos que hay una relación directa entre los bajos niveles de logro en los aprendizajes de los estudiantes a nivel nacional y regional (ECE y PISA), y la finalidad formativa de la evaluación, según el **DCN - R.M. N°044- 2008- ED / DCN - Página 51**, que indica que la evaluación **PERMITE VERIFICAR EL NIVEL DE LOGRO ALCANZADO en un período o del año académico**, con relación a las competencias, capacidades, conocimientos y actitudes previstas en la programación curricular; ya que entre otros factores, si se verifica, más no hay procedimientos correctivos, siguiéndose con prácticas como:



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.  
ABOG. CAROLINA LAUDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

- No se viene aplicando con sentido lógico los aspectos comunes a la evaluación como son: la congruencia, medición, juicio valorativo y toma de decisiones.
- En el proceso de la medición de los niveles de logro, no se asegura la validez, la confiabilidad, la objetividad y la relación con aprendizajes estandarizados.
- Los BAJOS NIVELES DE EXIGENCIA al esfuerzo académico de los estudiantes lo que ha ocasionado un "relajo" o la práctica de la cultura del "mínimo esfuerzo".
- La práctica docente de aplicar una EVALUACIÓN CANCELATORIA, es decir NO volver a REVISAR lo ya hecho, dándolo por terminado y aprendido.
- El que NO exista una evaluación de recuperación parcial, para los estudiantes que salieron aplazados, dejando que el problema espera a fin de año.

Así pues, la consecuencia directa de todo ello es la baja calidad de los aprendizajes a nivel regional, tal como lo evidencian los resultados de la ECE y del SIREVA.

En la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED: Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular, en el punto 5. Disposiciones Generales, **NO se indica** que la evaluación de las competencias, capacidades, conocimientos y actitudes previstas en la programación bimestral o trimestral, sea **cancelatoria** más si de reprogramación, siendo este hecho una praxis docente instaurada por la costumbre, perdiéndose así la posibilidad de garantizar el logro de los aprendizajes esperados a través de una EVALUACIÓN FINAL ACUMULATIVA de todo lo trabajado, cuyo efecto principal es la RETROALIMENTACIÓN.

Así mismo, en la Directiva N° 004-VMGP-2005, en el punto 5.7. De las responsabilidades en el proceso de evaluación de los aprendizajes y el numeral 5.7.2. y 5.7.4. Sobre las responsabilidades de los docentes, NO SE INDICA que este deberá realizar una evaluación final acumulativa del bimestre o trimestre.

También en el punto 5.9. De la evaluación de las áreas o talleres desaprobados en Primaria y Secundaria de la EBR de la norma en mención, NO SE CONSIDERA la posibilidad de que los estudiantes que hayan salido desaprobados al término de un bimestre o trimestre puedan dar una EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN del área curricular en que tuvo dificultades, previa comunicación de la fecha a aplicar dicha prueba, lo cual tiene que ver mucho con las responsabilidades de los padres de familia quienes deberán brindar todo el apoyo y respaldo a sus hijos para que puedan superar con éxito dicha dificultad.

Así mismo, vemos que en los puntos 6.2. **Educación Primaria**, el 6.2.2. De los Resultados y el 6.2.2.1. La Calificación Bimestral o Trimestral del área o Taller Curricular, NO SE CONSIDERA una EVALUACIÓN FINAL ACUMULATIVA de todo lo trabajado; lo mismo sucede en el nivel secundario, donde en el punto 6.3. **Educación Secundaria**, 6.3.3. De los Resultados, 6.3.3.1. La calificación bimestral o trimestral del área o taller curricular y literal b) En cada período también se obtendrá un calificativo de área que resultará al promediar los calificativos de los criterios de área; y viendo los bajos niveles de logro y la alta incidencia de fracaso escolar de nuestra región, se hace necesario proponer la posibilidad de una EVALUACIÓN ACUMULATIVA con efecto RETROALIMENTADOR para así iniciar la recuperación de los niveles de logro de los aprendizajes esperados, lo cual es el principal indicador de la calidad educativa, debiendo incorporarse la aplicación de una evaluación final acumulativa, debiendo ser el calificativo final del Bimestre o trimestre el promedio de las calificaciones parciales más la calificación de dicha evaluación final acumulativa.

De una muestra de 176 docentes y especialistas encuestados de distintas las distintas UGEL de la región, 140 encuestados que representan al 80%, manifiesta NO estar DE ACUERDO con la evaluación CANCELATORIA, sólo 15 encuestados que representan al 8% dicen estar de acuerdo y 21 encuestados que representan al 12% no han opinado al respecto; lo que evidencia lo INCONVENIENTE que resulta la forma CANCELATORIA como se viene realizando la EVALUACIÓN de los aprendizajes, perdiéndose así la posibilidad de RETROALIMENTAR todo lo trabajado en el Bimestre o Trimestre con una EVALUACIÓN FINAL ACUMULATIVA.

**De las respuestas descriptivas hechas por los encuestados se establece que la evaluación cancelatoria es desventajosa por lo siguiente:**

- Porque el estudiante pasa al otro bimestre o trimestre sin haber desarrollado las capacidades y contenidos básicos, que de todas maneras le harán falta en los sucesivos.
- El que mantenga en un bajo rendimiento académico en los posteriores bimestres o trimestre y durante el año, a pesar de haber sido promocionado al siguiente grado.
- Con este mecanismo de evaluación se expone al estudiante que desarrolle un autoconcepto con "altas" expectativas sobre sus logros personales, lo cual no necesariamente es cierto, ya que sólo desarrollar los LOGROS BÁSICOS NO ES SUFICIENTE.
- Al pasar de un grado a otro a los estudiantes, sin haber alcanzado un nivel adecuado de desarrollo de las (competencias, capacidades, actitudes y contenidos), se puede afirmar que se está pronosticando el incremento de los índices de fracaso escolar.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABG. CARLOS LITA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

El presente proyecto de Ley no genera gasto al Estado Peruano; por el contrario contribuye al reforzamiento del derecho a la educación de calidad garantizando el desarrollo integral de la persona humana, reconocida por la Constitución Política del Perú.

**IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación del presente proyecto de Ley producirá efectos en la legislación nacional, tal es así, en la Directiva N° 004-VMGP-2005-ED aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2005-ED sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, siendo derogadas las disposiciones que se contrapongan al presente proyecto de ley.

**V. FORMULA LEGISLATIVA**

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE PROMUEVE EL EFECTO RETROALIMENTADOR, EN LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Por cuanto

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL EFECTO RETROALIMENTADOR EN LA EVALUACIÓN DEL NIVEL DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

**Artículo 1º.- Finalidad**

La presente ley tiene como finalidad poder garantizar los niveles de logros de aprendizaje de la Educación Básica Regular a través de la retroalimentación del desarrollo curricular durante todo el año escolar, la motivación permanente al estudiante y el incremento de los niveles de exigencia en la evaluación del nivel de logro de los aprendizajes, obteniéndose así la concreción de las competencias establecidas para los ciclos correspondientes.

**Artículo 2º.- Evaluación Acumulativa**

Establece la "Evaluación Acumulativa", como lineamiento metodológico y procedimental en la planificación, implementación y ejecución del proceso de evaluación de los niveles de logro de los aprendizajes alcanzados por el estudiante en el nivel Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular.

La evaluación acumulativa es el procedimiento en que el (la) docente programa la aplicación de una conjunto de reactivos para la verificación de los niveles de logro de los aprendizajes esperados, previstos en la programación curricular de cada período trabajado (bimestre/trimestre) del año académico.

**Artículo 3º.- De la calificación del Periodo Curricular**

La calificación de las área o talleres desarrollados en los periodos curriculares, con excepción del primer periodo, es el resultado de la evaluación de los logros obtenidos en dicho periodo más un porcentaje de lo desarrollado en los periodos curriculares anteriores (capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales), de forma acumulativa.

La determinación de los porcentajes para la evaluación acumulativa de los periodos curriculares anteriores, será desarrollada en el reglamento de la presente ley.

**Artículo 4º.- Evaluación de recuperación parcial**

El estudiante que haya salido desaprobado al termino del 1er, 2do o 3er bimestre /trimestre, la dirección de la Institución Educativa comunicará por escrito a los padres de familia la advertencia académica y la fecha en que será convocado a dar una evaluación de recuperación del periodo correspondiente, a más tardar en las tres semanas subsiguientes.

Es de plena responsabilidad de los padres de familia o apoderado, coordinar con el (la) docente responsable del grado o área curricular, para la respectiva preparación y nivelación del estudiante tendiente a la evaluación parcial.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.  
ABOG. C. ALBERTO GARCÍA SALAZAR  
CONSEJO REGIONAL

#### **Artículo 5º.- Evaluación como factor de motivación estudiante - docente**

El estímulo social para los estudiantes que buscan destacar en las diferentes áreas curriculares o talleres, es que al finalizar cada periodo académico bimestre/trimestre la dirección de la Institución Educativa elabora y publica el cuadro de méritos por secciones y por grados del Nivel Secundaria a través de información gráfica multicolor, considerando el mayor promedio obtenido por los (las) estudiantes hasta las centésimas, de los calificativos finales de todas las áreas curriculares del grado. A los estudiantes que hayan obtenido entre quince a veinte (15 a 20) se les debe felicitar por escrito públicamente.

La dirección de las II.EE. deberán comunicar a los padres de familia sobre el rendimiento de su hijo (a) y del aula, asimismo se debe difundir a la comunidad a través de los distintos medios disponibles en su contexto.

#### **Artículo 6º.- Sentido Social de Alta Exigencia en la Evaluación de los Aprendizajes**

El Ministerio de Educación en coordinación con las demás instancias del sistema educativo y la sociedad civil, promueve el desarrollo de las capacidades y actitudes en la **comunidad educativa** respecto a la responsabilidad y compromiso social que implica el desarrollo de un adecuado y exigente proceso de evaluación con la finalidad de generar la movilización y expectativa general, pues se busca determinar que el estudiante haya logrado el progreso necesario en sus aprendizajes (capacidades, conocimientos y actitudes) para **otorgarles la certificación correspondiente**, requerida por la sociedad.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIA**

##### **PRIMERA.- Derogatoria**

Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

##### **SEGUNDA.- Reglamentación**

El Ministerio de Educación dictará las normas reglamentarias de la presente ley.

##### **TERCERO.- Vigencia de la Ley**

La Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.  
  
ABOG. CARLOS LINA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

